

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 03 de febrero del 2015

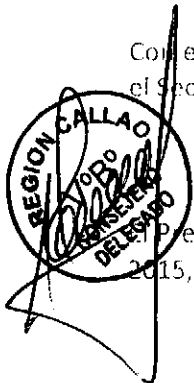
Presidida por el Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 03 de febrero del 2015, siendo las 09:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sra. Rosella Aste Jordán, Sr. Kurt Woll Muller, Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos, Sr. Oscar Araujo Sánchez y Sr. Luis Fernando Sánchez Gomez.

Asiste, el Abog. José Rivera Meléndez, encargado de las funciones de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, según Resolución Ejecutiva Regional N° 000083 del 28 de enero del 2015, del 01 de febrero al 02 de marzo del 2015.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.



I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 26 de enero del 2015, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, se procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, el mismo que será sustentado por los Presidentes de la Comisión de Administración Regional.

- 2.1. El Dictamen N° 007-2015-GRC/CR- CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación de 280 bienes muebles a favor de la "Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú", valorizado en S/. 51,321.07 Nuevos Soles; y, de 280 bienes muebles a favor de la "Asociación Integración Nacional de la Juventud", valorizados en S/. 56,949.03 Nuevos Soles, conforme se detalla en el Anexo N° 02 de los Informes Técnicos N° 0003 y 0004-2014-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA - Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por un monto de S/. 26,735.00 (Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) según Informe N° 147 2015 GRC/GA OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, de conformidad con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Memorandum N° 218 2015 GRC/GRPPAT y luego de ingresados a la Entidad, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor del Asentamiento Humano José Olaya; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

El Presidente solicitó al Secretario del Consejo Regional, de lectura a los Dictámenes presentados.

Finalizada la lectura el Consejero Delegado Abog. Arturo Ramos Sernaqué dispuso se admitan a debate ambos Dictámenes toda vez que requieren, por ser temas de indole social, el inmediato pronunciamiento del Consejo Regional.

Acto seguido el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Administración Regional quien sustentó debidamente ambos Dictámenes.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

Después de que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones sobre los temas materia del presente Acto se continuó con la Sesión procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos enmendados en la Agenda, el siguiente Acuerdo del Consejo Regional:

El Dictamen N° 007-2015-GRC/CR- CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio N° 001-2014 ADAPEP-PERÚ, de la "Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú" – ADAPEP y la Carta s/n presentada por la Asociación Integración Nacional de la Juventud INADEJ, recepcionada con fecha 01 de setiembre del 2014; los Informes Técnicos N° 0003 y 004-2013-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao; los Informes N° 461 y 496-2014-GRC/DIRESA/OAJ del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA – Callao; el Informe N° 045-2015-GRC/GA OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 026-2015-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 202-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 007-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

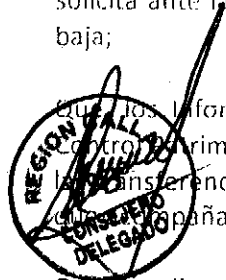
Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, establece en su Artículo 9º que: "los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)", esto en conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el reglamento de la citada ley contempla a la donación; materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes

Estatales -- SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4º de la Ley Nº 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2º de la Directiva Nº 009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado" señala que: *"Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas"*; en atención a ello, resultaría de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles la citada directiva, siendo necesario que previamente la entidad donante cuente con las resolución administrativa en la cual haya sido aprobada la baja del bien materia de donación, esto en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio Nº 001 2014 ADAPEP-PERÚ, de la "Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Lxtrerna Pobreza en el Perú" - ADAPEP y Carta s/n presentada por la "Asociación Integración Nacional de la Juventud" - INADEJ de fecha 01 de setiembre del 2014, se solicita ante la Dirección Regional de Salud del Callao la donación de bienes muebles dados de baja;



Que, los Informes Técnicos Nº 0003 y 0004-2014-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA - Callao, opina que resulta procedente la transferencia en la modalidad de donación de los bienes dados de baja, según el Anexo Nº 02 que acompañan a los citados informes;

Que, mediante Informes Nº 461 y 496-2014-GRC/DIRESA/OAJ del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA - Callao, opina que resulta procedente el trámite de donación de bienes muebles solicitada por la "Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú" y por la "Asociación Integración Nacional de la Juventud" - INADEJ;

Que, se verifica por otro lado, la emisión de la Resolución Administrativa Nº 069-2014-GRC/DIRESA/OEA de fecha 29 de setiembre de 2014, que aprueba la baja en el Patrimonio de la Dirección Regional de Salud del Callao, por la causal C) Mantenimiento o reparación onerosa de 560 bienes muebles;

Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley Nº 29151, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, en tal sentido, el Informe Nº 045-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración de esta Corporación Regional, responsable de los actos de disposición, ha sido concreta al manifestar lo siguiente:

"Por lo expuesto, el expediente cuenta con Informes Técnicos Nº 0003 y 0004-2014-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA, y la opinión legal emitida por las instancias competentes de la DIRESA que están de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, lo indicado en la Directiva Nº 009-

2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 031-2002/SBN de la Superintendencia de Bienes Nacionales; así como por la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la DIRESA; en este sentido nos adherimos a los términos de dichos informes, por encontrarlos conforme a las normas citadas...”

Que, habiendo el área encargada manifestado la procedencia de la misma, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente; mas aun cuando el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, es importante tener en consideración lo previsto en la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y en atención a lo señalado en el Oficio N° 4955-2014/ABASI-CP-OAIYL-DREC del 10 de octubre de 2014, el Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, ha manifestado que debido al avanzado deterioro de los bienes muebles dados de baja a través de la Resolución Administrativa N° 069-2014-GRC/DIRESA/OEA de fecha 29 de setiembre de 2014, no les permite ser de gran utilidad para el Sistema Educativo. Asimismo, es pertinente indicar que a la fecha, no se tiene conocimiento sobre la existencia de alguna solicitud amparada en dicha ley;

Que, de acuerdo con el Informe N° 202-2015-GRC/GAI la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la continuación de la donación de 280 bienes muebles a favor de la “Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú”, valorizado en S/. 51,321.07 Nuevos Soles; y, de 280 bienes muebles a favor de la “Asociación Integración Nacional de la Juventud”, valorizados en S/. 56,949.03 Nuevos Soles, los mismos que cuentan con Resolución Administrativa N° 069-2014-GRC/DIRESA/OEA de fecha 29 de setiembre de 2014 que declara su baja, contando con el Informe favorable de la Oficina de Gestión Patrimonial, que en su calidad de área competente de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento de Organización y funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011, ha recomendado se derive al Consejo Regional para su respectiva autorización, conforme a lo previsto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Dictamen N° 007-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación de 280 bienes muebles a favor de la “Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú”, valorizado en S/. 51,321.07 Nuevos Soles; y, de 280 bienes muebles a favor de la “Asociación Integración Nacional de la Juventud”, valorizados en S/. 56,949.03 Nuevos Soles, conforme se detalla en el Anexo N° 02 de los Informes Técnicos N° 0003 y 0004-2014-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 007-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, transfírase, en la Modalidad de Donación, 280 bienes muebles a favor de la “Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el



21

Perú", valorizado en S/. 51,321.07 Nuevos Soles; y, de 280 bienes muebles a favor de la "Asociación Integración Nacional de la Juventud", valorizados en S/. 56,949.03 Nuevos Soles, conforme se detalla en el Anexo N° 02 de los Informes Técnicos N° 0003 y 0004-2014-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA –Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Incargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 008-2015-GRC/CR- CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Informe N° 013-2015-GRC/GRDNDYCYS/JMC elaborado por el Especialista en Defensa Civil y el Memorandum N° 79-2015-GRC/GRDNDYCYS emitido por la Gerencia Regional de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 011-2015-GRC/GRDS-DCC de fecha 02 de mayo del 2015, elaborado por el especialista en Proyectos Sociales y el Memorandum N° 031-2015-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 148-2015-GRC/GRDNDYCYS emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 217-2015-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 284-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 008-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión según el Artículo 5° el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

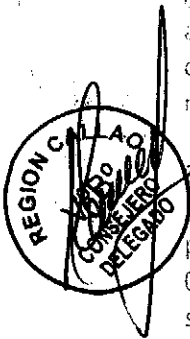
Que, el numeral 8) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, mediante Memorandum N° 79-2015-GRC/GRDNDYCYS el mismo que hace suyo el Informe N° 013-2015-GRC/GRDNDYCYS/JMC, se informa respecto al incendio en las viviendas ubicadas en

el Jirón Loreto, cuadra 9 (Quinta San Martín) Callao, ocurrido el día domingo 25 de enero de 2015, a las horas 09:30 aproximadamente, con daños materiales, como consecuencia del cual quedaron un total de 11 familias afectadas; estableciéndose la necesidad de abastecer a dichas familias con los bienes que se describen en dicho informe;

Que, según Memorando N° 034-2015-GRC/GRDS, de fecha 02 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través del cual, haciendo suyo los informes emitidos por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, así como de la misma Gerencia Regional de Desarrollo Social, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración, que se ha efectuado la visita respectiva y entrevista a las familias damnificadas, constatando el requerimiento del apoyo recomendado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, manifestando que el fuego destruyó las viviendas de la Quinta San Martín destruyendo los objetos personales, muebles y ropa, no registrándose heridos, ni fallecidos; razón por la que requieren que el apoyo sea con los bienes de apoyo humanitario mencionados en el documento, solicitando que a través de la Oficina de Logística se establezca el valor referencial de los mismos detallados en el cuadro que acompañan;

Que, mediante Informe N°148-2015-GRC/GA-OL la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración establece los precios referenciales de los bienes que se detalla en el cuadro adjunto a dicho documento, con la finalidad que se realicen los trámites administrativos correspondientes para el apoyo social; solicitando por tal motivo la asignación presupuestal por el monto señalado en dicho documento;



Que, mediante Memorándum N° 217-2015-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa de la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 39,490.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según el valor referencial establecido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, para la adquisición de 11 paquetes de ayuda humanitaria a favor de las familias damnificadas en el incendio ocurrido en los inmuebles ubicados en la Quinta San Martín 931 y 945, cuadra 9 del Jirón Loreto, Callao, según lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, estando a los informes de las unidades orgánicas competentes en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos allí contenidos y verificación de los damnificados, es atendible el pedido de apoyo social propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para la adquisición de 11 paquetes de ayuda humanitaria-bienes cuyo precio referencial ha sido determinado por la Oficina de Logística en la cantidad de S/. 39,490.00 Nuevos Soles, a favor de las familias damnificadas en el incendio ocurrido el día 25 de enero de 2015 en la Quinta San Martín N° 931 y 945, del Jirón Loreto-Callao, con la finalidad de que una vez que sean adquiridos según la relación de bienes descritos en el anexo 1 del Memorándum N° 034-2015-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sean donados a favor de las familias damnificadas, cuya relación aparece en ese mismo documento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 284-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente el pedido de apoyo social propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para la adquisición de 11 paquetes de ayuda humanitaria-bienes cuyo precio referencial ha sido determinado por la Oficina de Logística en la cantidad de S/. 39,490.00, según Informe N°148-2015-GRC/GA-OL, a favor de las familias damnificadas en el incendio ocurrido el día 25 de enero de 2015 en la Quinta San Martín N°931 y 945, del Jirón Loreto-Callao, con la finalidad de que una vez que sean adquiridos según relación contenida en el Anexo 1 del Memorándum N° 034-2015-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social,

sean donados a favor de las familias damnificadas cuya relación aparece en dicho documento,; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 008-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 284 2015-GRC/GAJ, se disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Social inicie los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao proceda a la adquisición de 11 paquetes de ayuda humanitaria, bienes cuyo precio referencial ha sido determinado por la Oficina de Logística según Informe N° 148-2015-GRC/GA-OL en la cantidad de S/. 39,490.00, de conformidad con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorándum N° 217-2015-GRC/GRPPAT y luego de ingresados a la Entidad, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de las familias damnificadas en el incendio ocurrido el día 25 de enero de 2015 en la Quinta San Martín N°931 y 945, del Jirón Loreto-Callao, según relación contenida en el Anexo 1 del Memorándum N° 034-2015-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social,; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:



1. Aprobar el Dictamen N° 008-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, recomiendese, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 284-2015-GRC/GAJ, se disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Social inicie los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao proceda a la adquisición de 11 paquetes de ayuda humanitaria, bienes cuyo precio referencial ha sido determinado por la Oficina de Logística según Informe N° 148-2015-GRC/GA-OL en la cantidad de hasta S/. 39,490.00 Nuevos Soles, de conformidad con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorándum N° 217-2015-GRC/GRPPAT y luego de ingresados a la Entidad, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de las familias damnificadas en el incendio ocurrido el día 25 de enero de 2015 en la Quinta San Martín N° 931 y 945, del Jirón Loreto Callao, según relación contenida en el Anexo 1 del Memorándum N° 034-2015-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

- 2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe a la Gerencia de Administración, con respecto al apoyo social a favor de la parte damnificada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino; siendo ambas Gerencias, responsables de ejercer el control simultáneo y posterior, conforme lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 284-2015-GRC/GAJ;

- 3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
- 4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Dictamen N° 007-2015-GRC/CR- CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

La Carta de fecha 02 de febrero de 2015 de los representantes del Asentamiento Humano José Olaya; el Memorandum N° 033-2015-GRC/GRDS, de fecha 02 de febrero de 2015, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 147-2015-GRC/GA-OL emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 218-2015-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 286-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 009-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

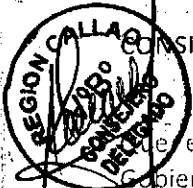
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 8) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, mediante carta de fecha 02 de febrero de 2015, los representantes del Asentamiento Humano José Olaya solicitan a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao, apoyo para su local comunal, específicamente para el cambio de piso que a la fecha se encuentra deteriorado y para la construcción de servicios higiénicos en su loza deportiva, para cuyo efecto acompañan copia de la Resolución Gerencial N°141 2014 MPC-GGAH, de fecha 02 de abril de 2014, que reconoce la Junta Directiva del mencionado Asentamiento Humano;

Que, mediante Memorandum N°033-2015-GRC/GRDS, de fecha 02 de febrero de 2015, la Gerencia Regional de Desarrollo Social hace suyo el Informe N° 010-2015-GRC/GRDS-DCO de fecha 02 febrero de 2015, elaborado por el Especialista en Proyectos Sociales, poniendo además en conocimiento a la Gerencia de Administración, que habiéndose efectuado la visita respectiva para constatar el requerimiento solicitado, señala que el local comunal presenta un piso totalmente deteriorado de concreto, lo que ha ocasionado múltiples accidentes por caídas de niñas, niños y adultos mayores, motivo por el que urge el cambio de piso por un material que tenga mejor vida útil y de fácil limpieza, encontrándose en la misma situación el piso de los servicios



higiénicos, requiriendo por un tema de salubridad de servicios higiénicos diferenciados anexo a la losa deportiva; informando también que fue necesario contar con un ingeniero civil de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien determinó los insumos necesarios que se encuentran precisados en el anexo adjunto, solicitando que a través de la Oficina de Logística se realice el valor referencial de los mismos;

Que, con Informe N° 147-2015-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, se establece el valor referencial de los insumos necesarios, así como las medidas de las áreas para las obras mencionadas que detalla en el cuadro adjunto a dicho documento, con la finalidad que se realicen los trámites administrativos correspondientes para el apoyo social; solicitando por tal motivo la asignación presupuestal por el monto señalado en dicho documento;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum N° 218-2015-GRC/GRPPAT informa de la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 26,735.00 (Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), según informe emitido por la Oficina de Logística, para atender lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para la adquisición de materiales con fines de apoyo social a favor del Asentamiento Humano José Olaya, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, estando a los informes de las unidades orgánicas competentes en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos allí contenidos, es atendido el pedido de apoyo social propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social a favor del Asentamiento Humano José Olaya, para la adquisición de materiales para la instalación de piso de su local comunal, piso de los servicios higiénicos y construcción de servicios higiénicos para su losa deportiva-cuyo precio referencial ha sido determinado por la Oficina de Logística en la cantidad de S/. 26,735.00, según Informe N°147-2015-GRC/GA-OL, de fecha 02 de febrero de 2015-, con la finalidad de que una vez que sean adquiridos según la relación de bienes descritos en el anexo del Memorando N° 033-2015-GRC/GRDS de fecha 02 de febrero de 2015, sean donados a favor del mencionado Asentamiento Humano;

Que, de acuerdo al Informe N° 286-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente el pedido de apoyo social propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social a favor del Asentamiento Humano José Olaya, para la adquisición de materiales, para la instalación de piso de su local comunal, piso de los servicios higiénicos y construcción de servicios higiénicos para su losa deportiva-cuyo precio referencial ha sido determinado por la Oficina de Logística en la cantidad de S/. 26,735.00, según Informe N° 147-2015-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, de fecha 02 de febrero de 2015-, con la finalidad de que una vez que sean adquiridos según la relación de bienes descritos en el anexo del Memorandum N° 033-2015-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sean donados a favor del mencionado Asentamiento Humano; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 009-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 286-2015-GRC/GAJ, se disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo


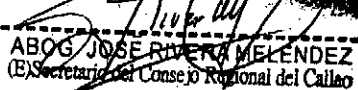
Administración, de conformidad con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Memorandum N° 218-2015-GRC/GRPPAT y luego de ingresados a la Entidad, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor del Asentamiento Humano José Olava, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 009 2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, recomiendese, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 286-2015-GRC/GAJ, se disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Social inicie los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes descritos en el anexo de su Memorandum N° 033-2015-GRC/GRDS, hasta por un monto de S/. 26,735.00 (Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) según Informe N° 147 2015-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, de conformidad con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorandum N° 218-2015-GRC/GRPPAT y luego de ingresados a la Entidad, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor del Asentamiento Humano José Olava; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe a la Gerencia de Administración, con respecto al apoyo social a favor de la parte damnificada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino; siendo ambas Gerencias, responsables de ejercer el control simultáneo y posterior, conforme lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 286-2015-GRC/GAJ.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 20:05 horas del 03 de febrero del 2015 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. JOSÉ RIVERA MELÉNDEZ
(E) Secretario del Consejo Regional del Callao



ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUE
CONSEJERO DELEGADO